

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de hacer cumplir las garantías establecidas en dicho artículo, se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Dada la importancia de proponer los criterios que la Junta de Gobierno del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión deberá seguir "para asegurar la independencia y una política editorial, imparcial y objetiva", su Consejo Consultivo Ciudadano debe estar integrado por ciudadanos de reconocido prestigio en los ámbitos académico, empresarial, profesional, científico, tecnológico y cultural que les de autoridad para analizar los distintos contenidos de la carta programática del SIZART, a través del 97.9 de FM, Radio Zacatecas, y el canal 24.1 de televisión, con el objetivo de realizar una evaluación de sus programas y propuestas; así como de opinar y asesorar las "acciones, políticas, programas y proyectos que desarrolle" el SIZART.

El Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión debe proponer ante la Junta de Gobierno, "las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales". Es un organismo autónomo que tiene entre sus facultades la elaboración de proyectos que fortalezcan los objetivos del SIZART.

Otra de las actividades de suma importancia realizadas por el Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión consiste en elaborar mecanismos de participación ciudadana dirigida a las audiencias del 97.9 de FM, Radio Zacatecas, y el canal 24.1 de televisión, los cuales pueden estar en coordinación con la Defensoría de las Audiencias del SIZART.

Se expide el presente Reglamento, el cual entrará en vigor a partir de esta fecha y solo serán válidas las modificaciones o adiciones que se hagan al mismo, por acuerdos que emanen de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Consultivo Ciudadano llevadas a cabo en pleno.

La publicación de este Reglamento tiene por objeto definir, orientar y regular las disposiciones generales para la conformación y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión; así como de las funciones de cada uno de los consejeros y de las distintas comisiones que se integren para lograr los fines encomendados a dicho Consejo.

Cabe manifestar entonces, que el Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión es un órgano de vigilancia, opinión y consulta de los contenidos del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, integrado por personas que, no necesariamente, cuentan con experiencia y reconocimiento en el campo específico de la comunicación visual y auditiva que realizan funciones de asesoría sobre los contenidos del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y analizado, este primer Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, tiene a bien aprobar el presente:

“REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN”

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos y cada uno de los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión desde el momento en el que toman protesta como integrantes del mismo; el cual tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión; asimismo, tiene por objeto promover y regular la forma de participación de los ciudadanos del Estado de Zacatecas en el Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión. Además, el presente Reglamento podrá ser modificado de manera parcial o total de cara a su perfeccionamiento.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión es un órgano colegiado representativo de la sociedad, incluyente y plural, cuyo objeto es la colaboración, participación, asesoría, consulta y enlace ciudadano, a fin de asegurar la independencia de los contenidos del SIZART, una política editorial, imparcial y objetiva; así como de proponer ante la Junta de Gobierno, “las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”.

Artículo 3.- El marco jurídico del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión serán: Ley Federal de Telecomunicaciones, Decreto de creación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y Estatuto orgánico del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acta: Documento oficial que llena el Secretario Ejecutivo del Consejo durante cada sesión y se firma por los asistentes con tinta azul, estipulando las ausencias. Contiene el orden del día de la sesión, los asuntos y los acuerdos; así como la fecha de la próxima sesión.
- II. Acta de hechos: Documento realizado a los 15 minutos de programada una sesión cuando asiste uno solo o dos de los Consejeros y, por lo tanto no hay quórum para celebrarse la sesión. En el acta se expone el hecho de que la sesión no se llevó a cabo por falta de quórum y se estipula el cambio de fecha para el siguiente día, sin sobrepasar 24 horas. Debe notificarse de forma inmediata la fecha y hora de la siguiente reunión a todos los Consejeros.
- III. Acuerdo: Resoluciones acordadas en Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, ya sean en Pleno o no.
- IV. Asamblea: Reunión de uno ó varios miembros del consejo consultivo ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión previamente convocada con un orden del día.
- V. CCC-SIZART: Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
- VI. Comisionados: Miembros de distintas comisiones de trabajo organizadas dentro del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
- VII. Consejeros: Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
- VIII. Coordinador de comisión: Responsable de unas comisiones de trabajo entre aquellas organizadas dentro del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
- IX. Pleno: Reunión en la que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo o al menos el quorum donde están presentes tanto el presidente como el secretario ejecutivo.
- X. Presidente: Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

- XI. Quorum: Número de integrantes mínimo requerido para celebrar una sesión ordinario o extraordinaria que representado por 3 consejeros.
 - XII. Reglamento: Reglamento interior del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
 - XIII. Secretario Ejecutivo: Secretario Técnico del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
 - XIV. Sesión: Celebración de una asamblea ordinaria y/o extraordinaria del consejo consultivo ciudadano del sistema Zacatecano de Radio y Televisión con quorum.
 - XV. Sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión. celebrada con al menos un asistente. presidente y/o del secretario ejecutivo.
-
- XVI. SIZART: Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
 - XVII. Vocales: Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión que no cumplen las funciones de Presidente o Secretario Ejecutivo.

Artículo 5.- La sede operativa del CCC SIZART, será siempre en las instalaciones del SIZART, tanto para las Sesiones ordinarias como para las extraordinarias, llevándose a cabo como lo señalan los Capítulo IV y V.

CAPITULO II

De la integración del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 6.- El CCC SIZART estará integrado de la siguiente manera:

- I. Consejero 1. Presidente
- II. Consejero 2. Secretario Ejecutivo
- III. Consejeros 3, 4 y 5. Tres vocales

Artículo 7.- Para ser miembro del CCC-SIZART se requiere participar y ser elegido en la Convocatoria emitida por el SIZART y ejecutada por el Área de Arte y Cultura de la Universidad Autónoma de Zacatecas bajo los lineamientos en ella establecidos; la pertenencia de cada consejero es un cargo honorífico con duración de 4 años.

Artículo 8.- En caso de que la convocatoria para la sustitución de un consejero sea declarada desierta por el Área de Arte y Cultura de la Universidad Autónoma de Zacatecas, el Presidente del CCC-SIZART debe solicitar al Consejo una sesión extraordinaria para establecer las ternas adecuadas, y una vez establecidas en Pleno, el Consejo deberá nombrar al ciudadano a sustituir al Consejero, e informar con copias al Director del SIZART, a la Secretaria Técnica del SIZART, al archivo general del SIZART y al Secretario Ejecutivo del CCC-SIZART.

Artículo 9.- La conformación y funciones del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, se encuentran en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del Capítulo IV del Decreto de creación del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y en el Estatuto orgánico del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.

Artículo 10.- Son obligaciones del CCC-SIZART las siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las sesiones, ordinarias y extraordinarias convocadas por el CCC-SIZART;
2. Asistir puntualmente a todas las actividades convocadas por el SIZART, por medio de una invitación escrita;
3. Participar activa y puntualmente en las comisiones de trabajo planteadas, organizadas y designadas por el propio Consejo mediante los acuerdos de sesión;
4. Entregar los resultados de la comisión de trabajo designada en el tiempo y la forma establecidos mediante los acuerdos de sesión;
5. En caso de inasistencia de uno o dos integrantes del Consejo a una sesión, los acuerdos establecidos en ella por los asistentes como mayoría presente, se asumirán y acatarán como unanimidad;

Artículo 11: En caso de que algún integrante del CCC-SIZART, se vea impedido de cumplir con sus obligaciones ante el Consejo por cualquier motivo, debe presentar su renuncia por escrito en una sesión ordinaria (previa notificación al Presidente para ser incluida en el orden del día) dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado con copias al Director del SIZART, a la Secretaria Técnica del SIZART, al archivo general del SIZART, al Presidente y al Secretario Ejecutivo del CCC-SIZART.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo anterior es motivo de destitución definitiva como integrante del CCC-SIZART sin posibilidad de volver a participar en una convocatoria posterior.

Artículo 12.- Todos los consejeros tienen la libertad de llevar invitados especialistas a una sesión con derecho a voz como apoyo a su comisión, previa solicitud por escrito dirigida al Presidente con copia al Secretario Ejecutivo del CCC-SIZART, para que su intervención sea incluida en el orden del día.

CAPITULO III

De las atribuciones de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 13.- El integrante del CCC SIZART que dejará su cargo en fecha más próxima, después de haber cumplido una función como Secretario Ejecutivo durante un año, será nombrado **Presidente del Consejo** en sesión plena ordinaria. En caso de haber más de un Consejero con fechas similares de egreso, el Presidente en turno (o de la sesión actual) conformará una terna para someterse a votación entre los Consejeros presentes durante la sesión; el nuevo Presidente, con duración de un año, será designado por votación entre los vocales por mayoría simple del Consejo. Este mismo mecanismo se llevará cabo para la designación de Presidente en caso de que un Presidente sea destituido o renuncie a su cargo.

El Presidente del CCC-SIZART durará en su cargo un año y podrá ser reelegido para un período más (en caso de haber sido reelegido como Miembro del CCC-SIZART). Tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Solicitar por escrito a la Secretaría técnica del SIZART, un espacio para celebrar la reunión precisando día y hora de la reunión una semana antes para enviar la información al Secretario Ejecutivo y que éste pueda convocar a todos los miembros del Consejo al menos tres días antes de la reunión.
2. Presidir todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo.
3. Revisar y suscribir las actas levantadas de cada sesión.
4. Proponer y autorizar los programas de trabajo por comisiones.
5. Proponer y autorizar la orden del día de las sesiones a celebrarse.
6. En caso de resultar desierta una convocatoria para la sustitución de Consejeros vacantes, debe solicitar al Consejo una sesión extraordinaria para establecer las ternas adecuadas.
7. Proponer al Titular del Ejecutivo del Estado las ternas para la sustitución de Consejeros vacantes, en caso de resultar desierta una convocatoria, previo acuerdo en sesión por mayoría del Consejo.

8. Supervisar la ejecución de las recomendaciones y acuerdos del Consejo Consultivo Ciudadano conforme a las políticas establecidas el presente Reglamento.
9. Actualizar el archivo (digital e impreso) del CCC-SIZART con las actas y fotografías de cada sesión.
10. Realizar el informe anual de actividades y presentarlo ante la Junta de Gobierno del Estado de Zacatecas.
11. Elaborar el Plan de trabajo anual en coordinación con todos los integrantes del CCC-SIZART.
12. Mantener comunicación constante con la Dirección del SIZART.
13. Dar seguimientos a los asuntos aprobados por el CCC-SIZART.
14. En las sesiones fungirá como moderador.
15. En las votaciones sobre los asuntos tratados para los acuerdos y la toma de decisiones tendrá voto de calidad en caso de empate.
16. Entregar al siguiente Presidente el archivo original completo con toda la documentación actualizada en la sesión ordinaria de entrega recepción Presidente y Secretario Ejecutivo.
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento tomando en cuenta el respeto y la tolerancia necesarios dentro de los límites de la formalidad requerida.
18. Dar el recibimiento a los nuevos Consejeros y explicarles sus funciones y obligaciones.

Artículo 15.- El segundo integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión que dejará su cargo en fecha más próxima, será designado como **Secretario Ejecutivo** durante un año, para después cumplir la función como Presidente. Será nombrado Secretario Ejecutivo del Consejo en sesión plena ordinaria.

En caso de haber más de un Consejero con fechas similares de egreso, el Presidente en turno (o de la sesión actual) conformará una terna para someterse a votación entre los Consejeros presentes durante la sesión; el nuevo Secretario Ejecutivo, con duración de un año, será designado por votación entre los vocales por mayoría simple del Consejo.

Este mismo mecanismo se llevará cabo para la designación de Secretario Ejecutivo en caso de que un Secretario Ejecutivo sea destituido o renuncie a su cargo. Tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Convocar a las asambleas de trabajo tres días hábiles antes de la reunión por los medios que considere idóneos hasta asegurar la notificación de enterado por cada miembro.

2. Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo.
3. Levantar las actas correspondientes a cada sesión bajo los formatos establecidos en el artículo 4 del Capítulo I y en los Capítulos IV y V.
4. Reguardar, organizar y actualizar de forma sistemática el archivo original completo de la Secretaría del CCC-SIZART con toda la documentación recibida y emitida por el Consejo.
5. Es responsable ante el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión de la aplicación y ejecución de los programas de trabajo encomendados a las distintas comisiones.
6. En las votaciones del Consejo fungirá como escrutador y tomará nota de cada resultado.
7. Es responsable del seguimiento de los asuntos que se desprendan de los acuerdos del propio Consejo.
8. Elaborar la agenda de reuniones, previa consulta al Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión.
9. Recibir, ordenar y distribuir entre los miembros que forman el Consejo Consultivo Ciudadano, la información necesaria para la celebración de las sesiones de trabajo.
10. Elaborar por escrito los dictámenes técnicos administrativos de los proyectos a programas incluidos en la agenda de trabajo, recabando la autorización del Presidente del Consejo.
11. Proponer la calendarización de control de resultados e informar al Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, acerca del avance y aplicación de los programas de las diferentes comisiones de trabajo.
12. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento tomando en cuenta el respeto y la tolerancia necesarios dentro de los límites de la formalidad requerida.
13. Las funciones que le encomienden el Presidente del Consejo o la asamblea en Pleno.
14. Entregar al siguiente Secretario Ejecutivo el archivo original completo con toda la documentación actualizada en la sesión ordinaria de entrega recepción Presidente y Secretario Ejecutivo.

Artículo 16.- Los cargos de **Vocales** del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, son obtenidos mediante la participación en la convocatoria emitida por el SIZART, cada vez que haya una vacante por conclusión de período, por renuncia o por baja y recaerán en aquellas personas elegidas por el comité designado en la convocatoria, representantes del Área de Arte y Cultura de la UAZ. El período de un vocal es durante un periodo de cinco años. Cuando haya necesidad de sustituir a alguno de los Vocales, el Consejo en Pleno por conducto de su Presidente, presentará una solicitud al titular del Ejecutivo para abrir una convocatoria con las vacantes necesarias. En caso de que la convocatoria

declarada desierta, el Consejo en Pleno por conducto de su Presidente, propondrá la tema respectiva para que sea sometida a la consideración del titular del Ejecutivo.

Los vocales del CCC-SIZART se rigen bajo los siguientes lineamientos:

1. El cargo de Vocal del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, es honorario y por lo tanto no remunerado.
2. Para la sustitución de los Vocales se requerirá el acuerdo mayoritario del Consejo, es decir, tres de sus miembros.
3. En ausencia del Presidente durante una sesión, ordinaria o extraordinaria, la Asamblea designará al responsable de esa sesión quien asumirá las funciones del Presidente.
4. En ausencia del Secretario Ejecutivo durante una sesión, ordinaria o extraordinaria, la Asamblea designará al responsable de esa sesión quien asumirá las funciones del Secretario Ejecutivo.
5. Los Vocales del CCC-SIZART, deben asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo, en caso de no ser posible, entregar por escrito el motivo de su ausencia en cuanto tenga conocimiento de su impedimento dirigido al Presidente con copia al Secretario Ejecutivo.
6. En caso de asistir a una sesión ordinaria o extraordinaria en la que ni el Secretario Ejecutivo ni el Presidente ni nadie más se presente antes de 15 minutos, debe realizar un acta de hechos como se estipula en el artículo 4 del Capítulo I con las 5 copias correspondientes.
7. Asistir puntualmente a todas las actividades convocadas por el SIZART, en caso de no ser posible, entregar por escrito el motivo de su ausencia en cuanto tenga conocimiento de su impedimento dirigido al Director del SIZART con copias al Presidente y al Secretario Ejecutivo del CCC-SIZART.
8. Entregar los resultados de la comisión de trabajo designada en el tiempo y la forma establecidos mediante los acuerdos de sesión. en caso de no ser posible por algún contratiempo personal, entregar por escrito el motivo dirigido al Presidente con copia al Secretario Ejecutivo del Consejo.
9. Habiendo acumulado tres faltas (las ausencias son tanto en las actas de sesión como en las actas de hechos), todo miembro del CCC-SIZART es destituido de su cargo y debe solicitarse la apertura de una convocatoria para la integración de un nuevo integrante del Consejo.

CAPITULO IV

De la remoción de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión podrán ser removidos de su cargo bajo las siguientes consideraciones:

1. Por incumplimiento de sus funciones;
2. Por la acumulación de tres inasistencias, previo apercibimiento por parte del Presidente o del CCC-SIZART expuesto en plenaria;
3. Por denostar u obstruir ostensiblemente las labores del CCC-SIZART;
4. Por renuncia;
5. Por impedimento de salud o defunción;
6. Por inhabilitación y sanción judicial;
7. Por anteponer intereses personales o privados contrarios a la naturaleza del CCC-SIZART;
8. Por conductas violentas y uso de lenguaje soez y peyorativo contra cualquier integrante del CCC-SIZART dentro o fuera de una sesión;
9. Por conductas de hostigamiento (mobbing, bullying, plano sexual, de género, étnico, religioso, económico, lingüístico, político, racial e ideológico) de discriminación de cualquier índole contra cualquier integrante del CCC-SIZART dentro o fuera de una sesión;
10. Por conducta o acción que contravenga al de código de ética de este Reglamento;
11. Por conducta vandálica o delictiva y daño al patrimonio público o privado;
12. Por presentarse en estado etílico o bajo el influjo de sustancias prohibidas.

CAPITULO V

Del funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 18.- Las Sesiones del CCC-SIZART serán ordinarias y extraordinarias y en ellas se tratarán los asuntos que correspondan a la orden del día respectivo y pueden ser declaradas en sesión permanente si fuera necesario.

Artículo 19.- Las Sesiones ordinarias del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión deberán verificarse por lo menos una vez al mes, y en ellas se tratarán los asuntos que no estén reservados específicamente para las extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevan a cabo de acuerdo al orden del día estipulado en la convocatoria emitida tres días hábiles antes.

Artículo 20.- En las sesiones extraordinarias se trata exclusivamente el asunto para el cual se convocó la sesión.

El CCC-SIZART puede sesionar de manera extraordinaria todas las veces que sea necesario, siempre y cuando el Presidente convoque a través del Secretario Ejecutivo con el asunto a tratar.

Artículo 21.- Cuando un Consejero quiera incluir un asunto en el orden del día debe solicitarlo por escrito al Presidente con un mínimo de setenta y dos horas previas a la sesión ordinaria y anexar la documentación pertinente.

Artículo 22.- Para que se pueda llevar a cabo la sesión deben estar presentes tres Consejeros a la hora citada en punto para tomar lista, de no ser así, se levanta un acta de hechos a los 15 minutos donde se convoca a una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes debiendo sesionar con los asistentes y en este caso, aunque sean dos será legal; los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes. Los acuerdos no podrán ser revocados salvo en los casos que establece este reglamento interno.

CAPITULO VI

De las Sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 23.- Las Sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias y en ellas se tratarán los asuntos que correspondan a la orden del día respectivo y serán convocadas como en seguida se indica.

Artículo 24.- El Secretario Ejecutivo, convocará a los miembros del Consejo para la celebración de las sesiones ordinarias bimestrales con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas, con la convocatoria se enviará la orden del día correspondiente.

Artículo 25.- El Presidente del CCC-SIZART, debe solicitar por escrito a la Secretaría técnica del SIZART, un espacio para celebrar la reunión precisando día y hora de la reunión una semana antes para enviar la información al Secretario Ejecutivo y que éste pueda convocar a todos los miembros del Consejo al menos tres días antes de la reunión.

La realización de cada sesión de trabajo se llevará a cabo en el lugar y hora que se precisen en la convocatoria respectiva.

Artículo 26.- El Presidente dirige la sesión y los debates, en caso de discusión o exposición de un tema, debe pedir a los participantes la información requerida para

Artículo 27.- La sesión comienza a la hora citada en punto dando 15 minutos de tolerancia para la llegada de los integrantes y que puedan ser incluidos en la lista de asistencia para completar el quórum. Pasados los 15 minutos, si llega a presentarse un miembro del CCC-SIZART, podrá incorporarse a la reunión pero no puede firmar el acta como asistente y pierde su derecho a voto.

Artículo 28.- Si se presenta el caso de que no se complete el quórum para llevarse a cabo la Asamblea, se hace un acta de hechos donde se manifieste la postergación de la reunión por falta de quórum y queda por escrito la ausencia de los integrantes faltantes haciendo el acta y firmándola con tinta azul el miembro del CCC-SIZART presente, aun cuando sea solo uno de ellos.

Artículo 29.- Si al poner a discusión una propuesta ningún Consejero se opone, se pide al participante que exponga brevemente y se vota de inmediato.

Artículo 30.- Las intervenciones en un debate no deben exceder tres minutos.

Artículo 31.- Si un Consejero sale del tema abordado el Presidente debe poner orden y llamarle la atención, si vuelve a incurrir hasta tres veces, el Presidente debe pedir al Consejo su venia para hacerlo salir de la reunión o suspender la misma.

Artículo 32.- Ninguna propuesta en discusión puede suspenderse hasta tomar un acuerdo en sesión, salvo que requiera de mayor información y así lo acuerde la totalidad del Consejo.

Artículo 33.- En cada sesión de trabajo se deberán presentar los informes de avance y resultados obtenidos en el desarrollo de los programas de trabajo de cada una de las comisiones designadas.

Artículo 34.- Hacer el acta de cada sesión bajo las indicaciones establecidas en el artículo 4 del Capítulo I y entregar 5 originales firmadas con tinta azul en el siguiente orden: 1 al Director del SIZART, 1 a la Secretaria Técnica del SIZART, 1 al archivo general del SIZART, 1 al Presidente y 1 al Secretario Ejecutivo del CCC-SIZART.

Artículo 35.- Es obligatorio hacer un registro fotográfico de cada sesión con los asistentes reunidos en pleno y anexarla al archivo digital, a la página del SIZART e impresa a los 5 archivos impresos correspondientes.

Artículo 36.- Es obligatorio entregar la documentación necesaria al Departamento de Redes Sociales del SIZART para la actualización de la página del SIZART correspondiente al CCC-SIZART.

De las Sesiones Extraordinarias

Artículo 37.- Las Asambleas Extraordinarias se pueden llevar a cabo cuando las necesidades del Consejo lo requieran y se convocarán por lo menos con veinticuatro horas de anticipación

Artículo 38.- Las sesiones extraordinarias se convocan para tratar un solo asunto de forma exclusiva con necesidad de atención inmediata. Los temas por los cuales se puede convocar a una sesión extraordinaria con el indicativo de “urgente” y/o “extrema urgencia”, son los siguientes:

- I. Por solicitud del Presidente del Consejo sobre un asunto en particular.
- II. Por solicitud escrita de, al menos, tres miembros del CCC-SIZART dirigida al Presidente.
- III. Destitución de uno o varios Vocales del Consejo.
- IV. Necesidad apremiante de un asunto particular.
- V. Necesidad de cambios, adiciones o modificaciones, al presente reglamento.

Artículo 39.- El Presidente debe solicitar por escrito a la Secretaría técnica del SIZART, un espacio para celebrar la reunión extraordinaria precisando día y hora de la reunión y enviar la información de forma inmediata al Secretario Ejecutivo para que éste pueda convocar a todos los miembros del Consejo al menos veinticuatro horas antes de la reunión.

Artículo 40.- Hacer el acta de cada sesión bajo las indicaciones establecidas en el artículo 4 del Capítulo I y entregar 5 originales firmadas con tinta azul en el siguiente orden: 1 al Director del SIZART, 1 a la Secretaria Técnica del SIZART, 1 al archivo general del SIZART, 1 al Presidente y 1 al Secretario Ejecutivo del CCC-SIZART.

Artículo 41.- Es obligatorio hacer un registro fotográfico de cada sesión con los asistentes reunidos en pleno y anexarla al archivo digital, a la página del SIZART e impresa a los 5 archivos impresos correspondientes.

Artículo 42.- Es obligatorio entregar la documentación necesaria al Departamento de Redes Sociales del SIZART para la actualización de la página del SIZART correspondiente al CCC-SIZART.

CAPITULO VII

De los Acuerdos

Artículo 43.- Todos los acuerdos establecidos en las sesiones celebradas por el Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión serán expuestos de forma completa y clara en las actas correspondientes.

Artículo 44.- Las recomendaciones y propuestas sobre la parrilla programática del SIZART a través del 97.9 de FM, Radio Zacatecas, y el canal 24.1 de televisión, deben ser tomadas en cuenta y presentarse a disposición de

Artículo 45.- Todas las resoluciones que se tomen sobre cualquier caso o situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelto mediante acuerdo del CCC-SIZART en Pleno y pasarán a formar parte integrante del mismo y se debe asentar en el acta de la asamblea correspondiente.

CAPITULO VIII

De la revocación de los Acuerdos

Artículo 46.- Los acuerdos del CCC-SIZART, no pueden revocarse, excepto cuando sean tomados por sus integrantes de forma contraria a lo establecido en este reglamento o sobrepasen las atribuciones del Consejo.

Artículo 47.- Una propuesta de revocación se debe solicitar en una sesión para incluirse en el orden del día de la siguiente ordinaria especificando por qué se debe revocar el acuerdo.

Artículo 48.- En caso de haber tomado un acuerdo equivocado y firmado ya el acta de la sesión, no se puede revocar dicho acuerdo en esa misma reunión, sino incluirlo en el orden del día de la siguiente ordinaria.

CAPITULO IX

De las votaciones

Artículo 49.- Cuando sea necesario, los asuntos se someterán a votación económica que consiste en levantar la mano para señalar a favor o en contra.

Artículo 50.- Todos los Consejeros tienen el mismo voto, incluidos Presidente y Secretario Ejecutivo.

Artículo 51.- No se admiten abstenciones en ninguna votación.

Artículo 52.- En caso de empate en una votación, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 53.- En caso de que un Consejero pierda su voto en una sesión:

- Cuando el Consejero llegue a una sesión después de 15 minutos, pierde su derecho a voto y a firmar como presente en dicha reunión.
- Cuando el Consejero por omisión o intención se niegue a la aprobación de un trabajo elaborado de manera colegiada y no cuente con contrapropuesta elaborada y presentada por escrito en dos sesiones consecutivas, a la tercera sesión pierde su derecho a voto sobre la aprobación del trabajo en cuestión y será votado por el resto de consejeros.

CAPITULO X

De las comisiones trabajo del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 54.- Son órganos de trabajo del CCC-SIZART: el Presidente; un Secretario Ejecutivo; y las comisiones de trabajo que a juicio del Consejo se establezcan entre los vocales.

Artículo 55.- El Presidente del CCC-SIZART, por acuerdo del Consejo establecerá las comisiones de trabajo necesarios para la realización de proyectos de trabajos específicos y con períodos de realización definidos. La comisión, sus integrantes, coordinador y actividades de cada vocal, así como la fecha y condiciones de entrega, queda especificado en el acta de sesión.

Artículo 56.- Cada comisión de trabajo estará integrada por un número determinado de vocales aptos para la realización de las distintas actividades, en las cuales se pueden incluir tanto el Presidente como el Secretario Ejecutivo de ser necesario.

Artículo 57.- Cada comisión de trabajo estará bajo la responsabilidad de un Coordinador, elegido entre los integrantes de la comisión.

Artículo 58.- Tanto el Presidente como el Secretario Ejecutivo, pueden formar parte de una Comisión y Coordinar alguna.

Artículo 59.- La asignación y control de los trabajos de las diferentes comisiones del Consejo Consultivo, es función que compete exclusivamente al Presidente del mismo.

Artículo 60.- Las comisiones de trabajo concluyen con el cumplimiento de los objetivos planteados y toda vez que sea necesario por solicitud de algún integrante de la comisión, siempre y cuando lo solicite por escrito dirigido al Presidente para ser incluido como asunto en el orden del día de una sesión ordinaria o bien, para solicitar una sesión extraordinaria.

Artículo 61.- Es posible establecer nuevas comisiones con integrantes y Coordinadores distintos cada vez que un nuevo proyecto de trabajo sea requerido.

Artículo 62.- Por respeto a todos los integrantes del CCC-SIZART, el incumplimiento de una comisión de trabajo en el tiempo y forma establecidos en el acta de la sesión, por parte de cualquier integrante del CCC-SIZART, sin importar si se trata del Presidente, Secretario Ejecutivo o Vocal, es motivo de destitución definitiva del Consejo.

CAPITULO XI

De la ética de los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión

Artículo 63.- El CCC-SIZART, está integrado por ciudadanos ejemplares cuya opinión es parámetro de calidad respecto a su autoridad en la materia. Por ello, su conducta también debe ser ejemplar en la formación y desarrollo de una sociedad tolerante, incluyente y respetuosa en base a los siguientes valores: Independencia, Integridad, Honestidad, Compromiso, Respeto y Legalidad.

Artículo 64.- El cumplimiento integral con cada uno de los artículos establecidos en el presente reglamento es de forma estricta, sin excepciones y las resoluciones deben ser acatadas de igual forma.

Artículo 65.- Por los mismos motivos, no hay justificaciones para retrasos ni ausencias a las sesiones; así como prórrogas a las comisiones de trabajo. Salvo casos excepcionales de accidente, enfermedad, muerte u otros imprevistos personales y familiares.

Artículo 66.- El presente capítulo norma la conducta pública y privada de los integrantes del CCC-SIZART en su calidad de miembros de éste.

Artículo 67.- Los Consejeros mantendrán frente a los órganos de gobierno del Estado una conducta íntegra sin intereses particulares ni persuasiones de algún tipo.

Artículo 68.- Los Consejeros deben mantener una conducta que contribuya a fomentar la confianza en este organismo. No pueden hacer proselitismo, caer en excesos que atenten la salud o los valores civiles.

Artículo 69.- La actividad de los miembros del Consejo mientras permanezcan en él, es en calidad de ciudadano responsable y comprometido con la sociedad. No son integrantes de ningún partido político o empresa.

Artículo 70.- El cargo de Consejero implica un deber adquirido con la comunidad que exige el cumplimiento puntual de las obligaciones contraídas al momento de tomar protesta, y deben realizarse con independencia de las actividades habituales y personales que no serán razón ni disculpa para el ausentismo, irresponsabilidad o apatía con respecto a todo lo señalado con anterioridad.

Artículo 71.- Los Consejeros deben recibir todas las propuestas que contribuyan a mejorar los contenidos del SIZART sin favoritismos ni discriminación. También están obligados a rechazar las propuestas que atiendan intereses particulares de cualquier tipo.

Artículo 72.- Ninguna relación de amistad, familia, negocio o cualquier otra, puede influir en las decisiones al interior del Consejo de uno de sus miembros.

Artículo 73.- Los integrantes del Consejo no usarán su cargo ni la información que por medio de éste conozcan, para su beneficio personal o para acciones distintas a las que el propio Consejo les encomiende.

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad por los miembros del Consejo en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2017.

